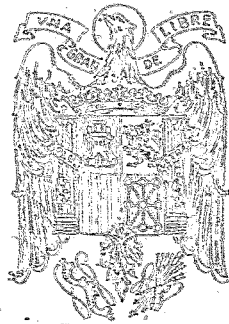


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

Obras de utilidad

Con arreglo a lo preceptuado en la Orden de 25 de enero de 1944 (Diario Oficial núm. 21), ampliada con la de 7 de septiembre de 1944 (D. O. número 204), se declara de utilidad simple para el Ejército la obra titulada «Política y Guerra», de la que es autor el comandante de Artillería, del Servicio de Estado Mayor, D. Francisco Luis Borrero y de Roldán.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

ESTADO MAYOR

Disponibles

Nombrado gobernador civil de la provincia de Barcelona, por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de julio último (D. O. núm. 179), el teniente coronel de Estado Mayor don Bartolomé Barba Hernández, que desempeñaba el cargo de jefe de Estado Mayor de la División Acorazada, queda en la situación de disponible forzoso en la primera Región, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 25 de enero de 1941 (D. O. núm. 22).

Madrid, 24 de agosto de 1945.

DÁVILA

CUERPO AUXILIAR SUBAL- TERNO DEL EJERCITO

Vacantes de destino

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian dos vacantes de taquimecanógrafas del C. A. S. E., existentes en el Estado Mayor Central, para ser cubiertas por elección.

Los solicitantes remitirán sus instancias documentadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central) en un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden, anticipándose por telégrafo las peticiones de las residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA DE CABALLERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Caballería, profesor de idioma inglés en la Academia del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las mismas y de los do-

cumentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán de Caballería, profesor de Equitación en la Academia del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud y, en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las mismas, y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 18 de junio último (D. O. núm. 142), para cubrir en comisión una vacante de comandante de Infantería para el profesorado y Mando Táctico de la Unidad Especial de Transformación de Sargentos, afecta a la Escuela de Aplicación y Tiro de dicha Arma, se destina al comandante de Infantería don José Herá Oliver, en situación de disponible forzoso en Baleares. Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Para ocupar en turno de libre elección la vacante existente en la tercera Agrupación del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, anunciada por Orden de 19 de junio último (D. O. núm. 163), se destina al comandante de la Escala complementaria del Arma de Infantería D. Antonio López Díaz, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

CABALLERÍA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Victoria Peña Población al teniente de la Escala auxiliar de Caballería D. José Gil Sánchez, destinado en la Academia de Caballería, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 21 de agosto de 1945

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de agosto de 1945 el brigada maestro de Banda D. Jacinto Villalain Ubierna, con destino en el Regimiento de Caballería Cazadores Numancia número 9, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el 8

filamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de agosto de 1945.

DÁVILA

ARTILLERÍA

Ayudantes

Se nombra ayudante de Campo de Teniente General D. Juan Yagüe Blanco, Capitán General de la sexta Región Militar, al teniente coronel de Artillería don Juan Conde Martínez, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería número 49.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal correspondientes a la plantilla eventual suplementaria de la Escala complementaria, anunciadas por Orden de 24 de julio de 1945 (Diario Oficial núm. 167), y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 21 de marzo de 1944 (D. O. núm. 68), pasan destinados en concepto de agregados, sin que puedan prestar servicios de Armas, a las Unidades y Dependencias que se indican, el jefe y oficiales del Arma de Artillería de la citada Escala que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Artillería núm. 1

Capitán D. José Moreno Luque, de disponible forzoso en la segunda Región y agregado al mismo.

Al Regimiento de Artillería núm. 5

Capitán D. Juan Perelló Ponce, de disponible forzoso en Baleares.

Al Regimiento de Artillería núm. 7

Capitán D. Manuel Morales Cozzi, de disponible forzoso en Canarias.

Al Regimiento de Artillería núm. 19 provisional

Capitán D. Miguel Montserrat Sber, de disponible forzoso en Baleares.

Al Regimiento de Artillería núm. 22

Capitán D. Gabriel Martínez Cacharro, de disponible forzoso en Marruecos.

Al Regimiento de Artillería núm. 23 provisional

Capitán D. Leopoldo García Lasiera, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 25

Capitán D. Martín Herrera Recio, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Mariano Fuentes Martín, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 26

Capitán D. Balbino Pérez Hernández, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 32 provisional

Capitán D. Matías Quero González, de disponible forzoso en Marruecos y agregado al mismo.

Otro, D. José Quiza Báez, de disponible forzoso en Marruecos y agregado al mismo.

Al Regimiento de Artillería núm. 46

Capitán D. León Fraile Rubio, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 50

Comandante D. Antonio Jiménez Castro, de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Al Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 1

Capitán D. Sebastián Trián Vallverdu, de disponible forzoso en Baleares.

Al Grupo Independiente de Artillería Antiaérea núm. 3

Capitán D. Victoriano Soto Otero, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6

Capitán D. Mariano García Pascual, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26

Capitán D. Pascual Asensio Pellicer, de disponible forzoso en la quinta Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 36

Capitán D. Saturnino Rodríguez Ojeda, de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41

Capitán D. Angel Fernández Romero, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42

Capitán D. Antonio Termonón Andrade, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44

Capitán D. José Santamaría Viso, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48

Capitán D. Jaime Sastre Massot, de disponible forzoso en Baleares.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50

Capitán D. Félix González Cruz, de disponible forzoso en Canarias.

A la Caja de Recluta núm. 3

Capitán D. José Castilla Amaro, de los Juzgados eventuales de la primera Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 5

Capitán D. José Martínez Martínez, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 63

Capitán D. Ricardo Fernández Alvarez, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 66

Capitán D. Aniceto Palacios Pavón, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

A la Caja de Recluta núm. 67

Capitán D. Miguel Guzmán Hermida, de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Se destina al Servicio de Intervenciones al teniente de Artillería D. Fernando Lacalle Belmonte, actualmente en el Regimiento de Artillería núm. 19 (provisional), el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA**Aumento de sueldo**

Por reunir las condiciones que determina el artículo primero de la Orden de 23 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 290), en relación del primero, de la Ley de 25 de noviembre de 1944 (D. O. núm. 268), se le concede al teniente coronel D. Manuel Arrojo López, perteneciente al extinguido Cuerpo de Inválidos Militares (por Mutilados de Guerra por la Patria) el sueldo de coronel con los efectos administrativos que determina dicha disposición en el artículo cuarto.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Aumento de pensión

Se concede a los «Mutilados accidentales absolutos» que se relacionan a continuación, un incremento de pensión de 250 pesetas anuales a cada uno, sobre la que disfrutan, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 4.º del Decreto de 12 de julio de 1949 (D. O. núm. 187), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

Sexta anualidad

Cabo D. Juan García Núñez, a partir del 24 de julio de 1945.

Soldado D. Joaquín Suárez Palacios, a partir del 23 de julio de 1945.

Otro, D. José Rouco Basanta, a partir del 1 de julio de 1945.

Otro, D. Pedro Gómez Gómez, a partir del 8 de julio de 1945.

Octava anualidad

Soldado Benito Avelino Soto Yanes, a partir del 26 de julio de 1945.

Novena anualidad

Soldado D. Mariano del Barrió Rodríguez, a partir del 18 de julio de 1945.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Se concede al cabo Mutilado Accidental Absoluto D. Amado Cuerno Elguerra dos incrementos de pensión de 250 pesetas anuales cada uno, sobre la que disfruta, a partir del 13 de julio de 1944 y el mismo día y mes de 1945 respectivamente, conforme al artículo cuarto del Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), debiendo percibirlos por la misma Subpagaduría Mi-

litar que sus restantes devengos. (Primera y segunda anualidades).

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Se concede al soldado Caballero mutilado absoluto de Guerra por la Patria, don Manuel Chimeno de Prada siete incrementos, de pensión de 500 pesetas anuales cada uno, sobre la que disfruta, a partir del 26 de julio de 1939 el primero y los siguientes a partir del mismo día y mes de los años 1940, 1941, 1942, 1943, 1944 y 1945, respectivamente, conforme el artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (Boletín Oficial núm. 540), debiendo percibirlos por la misma Subpagaduría Militar que sus restantes devengos. (Primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima anualidades).

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

CUERPO JURIDICO MILITAR**Disponibles**

Pasa a la situación de disponible voluntario, con residencia en la primera Región Militar, en las condiciones que se determinan en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1949 (D. O. número 4), el coronel auditor de la Escala activa del Cuerpo Jurídico Militar don Benito Pico Martínez, auditor de Baleares.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO**Destinos**

A propuesta del Vicario General Castrero y para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 11 de julio de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 157), pasa a prestar sus servicios en los destinos que se expresan, el personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relaciona:

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Infantería Ebro número 56

Capitán capellán D. Manuel Badesas Padilla, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, continuando en la comisión que está desempeñando.

A la *Agrupación de Tropas de Sanidad* núm. 8

Teniente capellán D. Manuel López López, del Hospital Militar de Alcazarquivir.

Al *Regimiento de Artillería* núm. 47

Capitán capellán D. Félix Ruiz García, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, continuando en la comisión que está desempeñando.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Licenciamientos

Se concede a petición propia el licenciamiento, por no pertenecer a reemplazo movilizado, al capitán capellán de complemento D. José Suárez Martínez, con residencia en la séptima Región Militar y quedando en la situación militar que le correspondía.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a la Orden comunicada de 7 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede al capitán capellán D. Emilio Bardón Fernández, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 74, la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de quinquenios acumulables, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar diez años de oficial.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Convocatoria

Con arreglo a lo preceptuado en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 16 de octubre de 1941 (D. O. número 248) se convoca oposición para cubrir quinientas plazas de ayudante de Oficinas con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Los exámenes tendrán lugar en Madrid en el Ministerio del Ejército, dando comienzo el 19 de noviembre de 1945. Los opositores harán su presentación en la Oficina de In-formación del mismo en la fecha que oportunamente se notifique a los Cuerpos y Organismos en que sirvan; real-izarán los viajes por cuenta del Estado y disfrutarán de las dietas regla-

mentarias durante los días precisos para tomar parte en la convocatoria.

Segunda. Podrán concurrir a la oposición los brigadas y sargentos profesionales de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército y los pertenecientes al Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria que no tengan nota alguna de favorable en su documentación. Los sargentos deberán contar tres años de servicio activo en el empleo en la fecha de la convocatoria.

Tercera. Los aspirantes dirigirán las instancias a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), escritas de su puño y letra y con ellas remitirán dos fotografías iguales tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando en el reverso de las mismas el nombre y apellidos. A las instancias se unirán los documentos acreditativos de las ensañanzas recibidas a que se refiere las bases octava y novena, y en ella expondrán si desean sufrir examen de taquigrafía o idiomas extranjeros, especificando el que sea.

Estas instancias, acompañadas de copias de la filiación y hojas de castigos de los opositores e informadas por los jefes de los Cuerpos o Unidades en que aquéllos se hallen sirviendo serán cursadas directamente a este Ministerio, en el que deberán tener entrada antes de las veinticuatro horas del día 15 de octubre próximo, no admitiéndose ninguna de las que lleguen con posterioridad a esta fecha.

Cuarta. El 20 por 100 de las quinientas plazas será reservado al personal mutilado útil.

Quinta. Sólo se clasificarán como aptos, después de aprobar los exámenes y conforme a concepción, los necesarios para cubrir las plazas anunciadas, pudiendo compensarse la falta de opositores aptos en una de las precedencias indicadas (Armas y Cuerpos o Mutilados) con el personal de la otra que hubiera resultado clasificado como aprobado.

Sexta. El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente: Presidente: Un coronel con destino en la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Vocales: Un jefe de Artillería, un jefe de Ingenieros, un jefe de Intendencia, un jefe de Intervención, un jefe u oficial ex profesor de la suprimida Escuela de Taquimecanografía del Ejército, un jefe de Oficinas Militares que ejercerá las funciones de secretario. En concepto de suplentes se nombrarán, además, un jefe u oficial por cada una de las cinco Armas y Cuerpos últimamente indicados, y otro exprofesor de la citada Escuela de Taquimecanografía.

Séptima. Las pruebas versarán sobre las materias comprendidas en el cuestionario que acompaña esta orden

y consistirán en los ejercicios escritos que a continuación se indican, de marcado carácter práctico, reduciendo la exposición teórica a los extremos precisos para las materias que así lo exijan, y el Tribunal gozará de absoluta facultad para consistir a exámen oral a los aspirantes que juzgue oportuno, cuando sea posible esta prueba para formar concepto del examinado.

Primer ejercicio

Escritura al dictado, a mano, de un párrafo de una obra que elija el Tribunal y análisis gramatical morfológico del trozo que se señale. La extensión de la lectura no excederá de cincuenta palabras. Serán objeto de calificación tanto la caligrafía como la ortografía.

Mecanografía.—Consistirá en escribir al dictado, durante diez minutos, un trozo de una obra elegida por el Tribunal. El opositor podrá llevar la máquina o elegir una entre las que ponga a su disposición el Tribunal.

Geografía de España.—Consistirá en contestar, por escrito, a un tema sacado a la suerte de entre los que el Tribunal redacte sobre el programa que se menciona en esta disposición.

Segundo ejercicio

Aritmética y Geometría.—Consistirá en la exposición, por escrito, de los conocimientos que el opositor posea sobre un tema sacado a la suerte, que versará sobre materias de las contenidas en los programas correspondientes, y en la resolución de tres problemas de cada una de las dos disciplinas indicadas.

Organización Militar.—Consistirá en contestar, por escrito, a un tema relativo a organización militar propiamente dicha, nociones del Código de Justicia Militar y Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Retenimiento del Ejército y Ordenes Generales, para oficiales.

Tercer ejercicio

Prácticas de Oficina.—Versarán sobre el conocimiento del Reglamento del Servicio de Oficinas Militares y Reglamento de Archivos Militares. Se redactará una minuta de orden manuscrita, pase de una Sección a otra, índice de firma, vido, carpeta de expediente, etc., sobre un asunto dado por el Tribunal.

Contabilidad.—El tema comprenderá dos partes: Primera, Contabilidad en general, y segunda, Idea sumaria de dos cualesquiera de los Servicios en Establecimientos fabriles de Artillería, Ingenieros, Intendencia e Intervención. Octava. Los aspirantes que acrediten tener aprobados en Establecimien-

tos Oficiales de Segunda Enseñanza la Geografía de España, Aritmética y Geometría, y lo acrediten debidamente, quedarán dispensados del examen correspondiente si así lo desean.

Novena. Se apreciará como circunstancia meritoria para la conceptualización el tener aprobados los cursos de la suprimida Escuela de Taquímeo-gra-fía del Ejército, como también poseer conocimientos de esta especialidad adquiridos en cualquier otro Centro o privadamente, pero en estos últimos casos habrá de acreditarse por la oportuna prueba ante el Tribunal calificador. El examen consistirá en tomar taquígraficamente durante cinco minutos un texto a una velocidad de dictado no inferior a cincuenta palabras por minuto, ni superior a ochenta, entregando el original y la traducción en un plazo no superior a dos horas.

Décima. Igualmente se considerará como mérito el conocimiento de los idiomas francés, inglés, alemán, italiano, portugués o árabe, practicando ante el Tribunal examinador el ejercicio correspondiente, que consistirá en la traducción directa, por escrito, de un tema correspondiente al idioma o idiomas elegidos.

Undécima. El examen de taquígrafa y idioma para los opositores que voluntariamente deseen sufrirlo requerirá la previa aprobación de los tres ejercicios reseñados en la base séptima y tendrá lugar en un cuarto ejercicio.

Duodécima. En los exámenes verificadas, siempre bajo la inspección del Tribunal, no podrán los opositores comunicarse entre sí, ni consultar libros ni antecedentes, realizando previamente sus trabajos en el papel que, sellado, será entregado por el Tribunal y devolviéndolos firmados, haciendo constar con toda claridad su nombre, apellidos, empleo, Arma o Cuerpo y número de orden que se les ha asignado.

Décimotercera. Los opositores que no se presenten al ser llamados para actuar, quedarán excluidos de la oposición, a no ser debido a causa justificada, que apreciará el Tribunal.

Décimocuarta. Los temas, problemas o ejercicios escritos serán los mismos para los opositores de cada tanda.

Décimoquinta. La calificación de los ejercicios se verificará con sujeción a las normas siguientes:

a) Al dar por terminado el examen de cada tanda, cada uno de los miembros del Tribunal, comenzando por el Secretario y terminando por el Presidente, asignará una nota comprendida entre cero y ocho a cada una de las materias que comprende el ejercicio. La media Aritmética de las notas asignadas a cada materia calculada por el Secretario, será la

conceptualización de la misma. Cuando en cualquier materia la calificación resulte inferior a cuatro, el candidato será eliminado de la oposición.

La media Aritmética de las obtenidas en cada ejercicio será la calificación de éste.

b) Las materias que se convaliden (Taquígrafa, Geografía, Aritmética y Geometría) serán conceptualizadas con cuatro puntos.

c) En el examen de Taquígrafa y en el de Idiomas se asignará una nota que no podrá exceder de cuatro, y si el examen abarca más de un idioma, se sumarán las calificaciones alcanzadas en cada uno de ellos para obtener la nota total.

d) La suma de las calificaciones obtenidas por cada opositor en los tres ejercicios que integran la oposición, aumentada con las notas de Taquígrafa e Idiomas, en su caso, será la calificación definitiva.

e) A la terminación de cada uno de los dos primeros ejercicios será expuesta en público una relación de los opositores que han sido declarados aptos y pueden pasar al siguiente.

La relación de los aprobados definitivamente será publicada en el DIARIO OFICIAL.

Décimosexta. El Secretario del Tribunal levantará acta para cada ejercicio en que consten las calificaciones medias atribuidas a los opositores.

Serán firmadas por todo, los miembros del Tribunal.

Décimoséptima. Terminadas las oposiciones, el Tribunal formulará propuesta, que firmarán todos los que lo componen, a favor de los opositores que por sus conceptualizaciones deben obtener las plazas convocadas; los cuales ingresarán en el Cuerpo de Oficiales Militares con la categoría de Ayudantes de Oficinas.

En la propuesta se relacionarán éstos por el orden en que deben ingresar en el citado Cuerpo, ateniéndose a una rigurosa antigüedad y a igualdad de circunstancias por mayores méritos de campaña, haciéndose constar el Arma, empleo, antigüedad en el mismo, la conceptualización final obtenida y la condición de Mutilado útil al que la posea.

Décimoctava. A cada opositor se le entregará una certificación expedida por el Secretario del Tribunal, acreditando la fecha en que termina su oposición, que obligatoriamente deberá acoger para entregarse en el Grupo de destino a su regreso.

PROGRAMAS QUE SE CITAN

a) *Materias de cultura general.*

Escritura al dictado

Ortografía, Caligrafía, Análisis gramatical morfológico.

Geografía de España

Posición geográfica de España. Límites, superficie. Fronteras.

Orografía. Pirineos. Montes cantabro-galaicos. Sistema central. Montes de Toledo. Sierra Morena. Sistema Penibético. Sistema Ibérico. Cordillera litoral catalana.

Clima general de la Península ibérica. Sus factores.

Hidrografía. Vertiente Norte o Cantábrica. Vertiente atlántica. Vertiente de Levante. Vertiente Sur. Ríos importantes de cada una de ellas y sus cursos. Regiones naturales. Litoral del Norte. Mesetas centrales del río Ebro. Litoral catalán. Mediterráneo. Levantino. Andalus. Baleares. Canarias. Posiciones del Africa Occidental. Zona del Protectorado español de Marruecos.

Organización del Estado. Presidente del Gobierno y Departamentos Ministeriales. Consejo de Estado. Junta de Defensa Nacional. Tribunal de Cuentas. División Administrativa.

Agricultura. — Obras Hidráulicas. Distribución de Zonas de cultivo. Producciones agrícolas. Bosques. Riqueza forestal. Cultivos industriales. Ganadería. Zonas y producción.

Minería.—Zonas extractivas de los distintos productos. Carbón. Hierro. Cobre. Plomo. Mercurio. Zinc. Magnesio. Estadio. Wolframio. Oro. Plata. Platino. Otras materias de producción minera.

Industria.—Orígenes de energía industrial. Industria metalúrgica y químicas, textiles y agrícola.

Comunicaciones.—Carreteras principales y lugares importantes de sus itinerarios. Red de ferrocarriles. Línea de Aviación. Marina mercante. Puertos importantes y líneas regulares de navegación.

Comercio.—Exportación e importación.

Población de España.—Crecimiento. Demografía. Densidad. Distribución de la población.

Aritmética

Números enteros.—Operaciones fundamentales. Adición. Sustracción. Multiplicación y División.

Números fraccionarios.—Propiedades de los números quebrados. Reducción a un común denominador. Simplificación de quebrado.

Adición. Sustracción. Multiplicación y División de quebrados.

Fraciones decimales. Adición. Sustracción. Multiplicación y División de fracciones decimales.

Reducción de fracciones comunes a decimales y operación inversa.

Potencias. Definiciones.

Raíz cuadrada.

Sistema métrico decimal.—Unidad fundamental y unidades principales.

Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso. Sistema monetario. Unidades de tiempo y unidades angulares.

Razones y proporciones.—Definiciones. Operaciones posibles con sus términos que se derivan de sus propiedades.

Magnitudes proporcionales.—Magnitudes directamente proporcionales e inversamente proporcionales. Definiciones.

REGLA DE TRES SIMPLE Y COMPUESTA

Repartimientos proporcionales

Regla de compañía: Resolución de cuestiones en los tres casos de capitales diferentes y tiempos iguales, capitales iguales y tiempos diferentes, capitales y tiempos diferentes.

Regla de interés simple: Resolución de sus cuestiones cuando el tiempo es un número exacto de años, ídem cuando es o existe fracción de años.

Letras de cambio: Circunstancias que debe reunir la letra de cambio, según el Código de Comercio. Personas jurídicas que intervienen en la letra de cambio. Manera de librar las letras de cambio. Plazos y vencimientos. Aceptación de letra. Endoso. Aval. Protesto de letra.

Geometría

Definiciones generales. Cuerpo geométrico. Superficie. Línea. Punto. Figuras geométricas.

Geometría sobre un plano: Línea recta, quebrada, curva, mixta. Ángulos. Posiciones de rectas entre sí.

Polígonos. Diagonales. Perímetro. Ángulos internos y externos. Polígonos irregulares. Regulares. Radio. Apotema. Denominación, según el número de sus lados. Número de diagonales.

Triángulo: Clasificación, según las dimensiones relativas de sus lados. Ídem, según el valor de sus ángulos.

Valor de la suma de los ángulos internos de un triángulo. Valor de la suma de los ángulos internos de un polígono convexo.

Cuadrilátero: Clasificación.

Circunferencia y círculo: Definiciones. Longitud de la circunferencia.

Áreas: Del rectángulo, paralelogramo, triángulo, trapecio, trapezoide, polígono y círculo.

Geometría del espacio: Definición del plano. Intersección de planos. Ángulo diedro. Arista. Ángulo rectilíneo de un diedro. Medida del ángulo diedro. Ángulo poliedro.

Cuerpo poliedrico. Aristas. Vértices. Ángulos planos, diagonal. Designación, según el número de caras.

Poliedro regular. Prisma, pirámide y paralelepípedo.

Volumenes: Del cubo, del paralelepípedo recto, paralelepípedo cualquiera del prisma, de la pirámide.

Cuerpos de revolución: Cilindro. Superficie cilíndrica. Área lateral del cilindro de revolución. Volumen del cilindro de revolución.

Cono: Superficie cónica.

Área lateral del cono de revolución. Volumen del cono de revolución. Volumen del tronco del cono. Volumen del tonel.

Esfera y superficie esférica. Definiciones.

b) Materias de cultura militar.

Organización militar

Mandos Supremos del Ejército. Casa Militar del Jefe del Estado y Generalísimo del Ejército. Alto Estado Mayor.

Administración Central. Organización del Ministerio del Ejército. Subsecretaría. Estado Mayor Central del Ejército.

Direcciones Generales. Consejo Superior del Ejército. Consejo Supremo de Justicia Militar. Ordenación de Pagos. Intervención General del Ejército. Caja Central Militar.

Centros de Enseñanza Militar. Centros de Industria Militar. Establecimientos de Cría Caballar y Remonta.

Administración Regional. Regiones Militares. Comandancias Generales. Gobiernos y Comandancias Militares. Servicios Regionales. Zonas de Reclutamiento y Movilización. Cajas de Recruta.

Ideas de la Organización del Ejército y de las distintas Armas y Servicios.

Ordenanzas Militares. Ordenes generales para oficiales.

Nociones del Código de Justicia Militar.

Nociones del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

c) Materias de aplicación directa al servicio del Cuerpo de Oficinas Militares

Reglamento del Servicio de Oficinas Militares.

Reglamento de Archivos Militares. Redacción de documentos.

Mecanografía: conocimiento de los elementos esenciales de una máquina de escribir y práctica de escritura. Expedientes administrativos.

Contabilidad

Teneduría de libros: Sistema para llevar los libros. Partida doble. Denominación de los libros utilizados en contabilidad. Funciones de los libros Mayor, Diario, Inventario y Balance. Balance de comprobación.

Aplicación de la teneduría de libros a la Contabilidad del Ejército. Asientos en el libro Diario. Cuentas abiertas en el Mayor.

Presupuesto vigente del Ejército: Su estructura. Crédito y consignaciones. Pedidos parciales y distribución de pedido. Contabilidad del presupuesto en ejercicio. Ajuste del presupuesto. Resultas y obligaciones de ejercicios cerrados. Ideas generales. Relaciones de acreedores.

Cargos: su objeto y tramitación. Mandamiento. Clases de los mismos. Pedidos de consignación de cantidades a librar. Reíntegro. Sus causas y descripción de las cartas de pago. Libros de cuentas corrientes. Mandamientos de pago en firme. Su justificación. Mandamiento y cuenta de pago a justificar. Cuenta de operaciones especiales. Cuenta de efectos.

Luz del Timbre. Constitución de utilidades e impuesto de pago. Tarifas aplicables al Ejército.

Ideas generales sobre los siguientes servicios

Servicios de subsistencias: Parques y Depósitos de suministro. Libros para la contabilidad del servicio. Cuentas de artículos. Ajustes, vales, partes y liquidación de suministros.

Servicio de acuartelamiento: Utensilio, dotación y suministro. Material de acuartelamiento. Material de campamento.

Servicios de Hospitales: Extracción y ajuste de raciones. Cuenta de víveres. Estancias. Clases de las mismas.

Servicio de Transporte: Ideas generales del servicio. Convenios. Guías de transportes. Declaraciones y guías. Listas de embarque. Peticiones del material de transporte. Facturaciones y reclamaciones. Indemnización de traslado.

Servicios de Haberes: Pagadurías. Reglamento de revista. Justificantes y dietas de revistas. Documentos que sirven de base para la reclamación. Liquidación y pago de haberes. Extracto y nóminas. Alta y baja de haberes. Cargos y abonos. Dietas y pluses.

Servicios de propiedades: Jefatura de propiedades. Propiedades del ramo del Ejército: Inventario. Arrendamiento de locales.

Contabilidad de los Establecimientos de Industria Militar y Parques de Artillería e Ingenieros. Conocimiento del Reglamento para el Servicio de Obras en la parte correspondiente a Contabilidad y documentación.

Formalidades para la entrada y salida de efectos, armamento, municiones y material. Líneas ídem del material de Artillería, armamento en general y enumeración del Reglamento de Campaña, Costa, A, Antiaérea y Anticarro.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

VARIAS ARMAS**Destinos**

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 13 de junio último (D. O. núm. 133), para cubrir dos vacantes de sargento en la Escuela de Automovilistas del Ejército, se destina a la misma a los de dicho empleo relacionados a continuación, pertenecientes a las Armas que se indican.

Infantería

Sargento de Infantería D. Luis Moreno García, de la Compañía de Destinos del Cuartel General del noveno Cuerpo de Ejército.

Ingenieros

Sargento de Ingenieros D. Eliseo Lucas Merchán, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General. Madrid, 21 de agosto de 1945.

DÁVILA

condiciones reglamentarias, se le concede el empleo de brigada, con la antigüedad de 31 de enero de 1944, continuando con el nuevo empleo en la indicada situación de retirado en que se encuentra.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Comprobado que al cabo de la Guardia Civil Eusebio Illana Segovia, le correspondió el ascenso para el que reúne las condiciones reglamentarias antes de acordarse su baja en el servicio por Orden de 25 de octubre de 1941 (D. O. núm. 232), se le concede el empleo de sargento, con la antigüedad de 26 de febrero de 1938, continuando con el nuevo empleo en la situación en que actualmente se encuentra.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

anotación para que conste llamarse Justo Marciano Jiménez Gómez.

Madrid, 23 de agosto de 1945.

DÁVILA

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Florentino Palomares Sáez, con destino en el primer Tercio Rural, solicitando le sea rectificado el segundo de sus expresados apellidos por el de López, comprobado documentalmente el defecto que le asiste de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacerse en su documentación la correspondiente anotación para que conste llamarse Florentino Palomares López.

Madrid, 25 de agosto de 1945.

DÁVILA

**Dirección General
de la Guardia Civil****Reemplazo**

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la tercera Región Militar, a partir del día 5 de julio último, con residencia en Benimamet (Valencia), en las condiciones que determina el Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), por hallarse comprendido en las Reales Ordenes circulares de 5 de junio de 1905 y 18 de noviembre de 1916 (CC. LL. números 101 y 250), el brigada de la Guardia Civil D. Jenaro Sánchez Andrés, con destino en la 142 Comandancia, quedando afecto al 34 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Ascensos

Comprobado que al Sargento de la Guardia Civil D. Dionisio Rubio Castañ, le correspondió el ascenso al empleo inmediato antes de pasar a situación de retirado dispuesta por Orden de 6 de julio de 1944 (D. O. número 151) y para el cual reúne las

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Santiago de la Flor González, con destino en el cuarto Tercio, solicitando le sea rectificado su expresado nombre por el de Teodoro, comprobado documentalmente el derecho que le asiste de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. número 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacerse en su documentación militar la correspondiente anotación para que conste llamarse Teodoro de la Flor González.

Madrid, 23 de agosto de 1945.

DÁVILA

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Mariano Jiménez Gómez, con destino en el primer Tercio Rural, solicitando le sea rectificado su expresado nombre por el de Justo Marciano, comprobado documentalmente el derecho que le asiste de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 (Colección Legislativa núm. 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacerse en su documentación militar la correspondiente

**Consejo Supremo
de Justicia Militar****PERSONAL CIVIL****Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (Diario OFICIAL núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don José Barreiro Iglesias y termina con don Angel Vázquez de Parga, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal y el percibo».

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.—Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don José Barreiro Iglesias Doña Isabel Rodal Núñez	Padres	Infantería 24	Cabo José Barreiro Rodal
Don Bonifacio Rodríguez Bivas Doña GARCOSA Castro Lozano	Idem.	Infantería 30	Cabo Manuel Rodríguez Castro
Don José Hernández Bizarro Doña Lucía Pascual Coscarón	Idem.	Artillería 47	Cabo Jacinto Hernández Pascual
Don Julián Lodeiro Rodríguez Doña Ramona Merandeira López	Idem.	Infantería 1	Soldado Agustín Lodeiro Morandeira
Don Félix Rubio Pérez Doña Clara Bado López	Idem.	C. de Combate 2	Soldado Facundo Rubio Baños
Don Eabil Ayape Alazu Doña Florencia Berruero Obarrola	Idem.	Bón. Cazadores 3	Soldado José Ayape Berruero
Don Cetrano Camacho Goera Doña Antonia Sánchez Hernández	Idem.	Bón. Cazadores 6	Soldado Felipe Camacho Sánchez
Don Eduardo Manrique Martínez Doña Rita Cordero Castro	Idem.	Bón. Cazadores 7	Soldado José Manrique Cordero
Don Justo Larrinaga Llamosas Doña Kuebia Trapaga Aras	Idem.	Infantería 8	Soldado Ignacio Larrinaga Trapaga
Don Gregorio Casal Prado Doña Antonia Vázquez Vázquez	Idem.	Idem	Soldado Ciriaco Casal Vázquez
Don Domingo Peña Mateos Doña María Santiago Vidal	Idem.	Infantería 9	Soldado Pedro Peña Santiago
Don Domingo Vázquez Eudero Doña Inés Gómez Romero	Idem.	Idem	Soldado Pedro Vázquez Gómez
Don Estanislao Vigil García Doña Antonia González García	Idem.	Infantería 22	Soldado Simón Vigil González
Don Joaquín Martín Martín Doña Rufina Pérez Martín	Idem.	Infantería 25	Soldado Agustín Martín Pérez
Don Eustacio Caballero Santano Doña Primitiva Clemente Pondón	Idem.	Infantería 28	Soldado Zacarías Caballero Clemente
Don Dionisio Aguirre Zubillaga Doña Josefa Lletaga Segura	Idem.	Infantería 29	Soldado Domingo Aguirre Lletaga
Don Francisco Cea Doña Aurora Tato Riveira	Idem.	Idem	Soldado Emilio Cea Tato
Don Evaristo Armada González Doña Manuela Pérez Álvarez	Idem.	Infantería 30	Soldado Luis Armada Pérez
Don Enrique Caldeiro Millares Doña Victoria Rivera Pérez	Idem.	Idem	Soldado Daniel María Caldeiro Rivera
Don Caster López Sáez Doña Jerónima López Martín	Idem.	Infantería 33	Soldado Porfirio López López
Don Liborio Alonso Melinos Doña Severiana Alonso Marco	Idem.	Idem	Soldado Domingo Alonso Alonso

E CITA

CANTIDAD	AUMENTO POR LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1942	LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICA	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
95,50	2.160,00		20	septiembre	1938	Pontevedra ..	Cangas ..	Pontevedra ..
95,50	2.160,00		19	mayo	1938	Orense... ..	Escornaboís ..	Orense... ..
95,50	2.160,00		31	julio	1936	Zamora... ..	Villanor de La Ladre ..	Zamora... ..
993,50	795,50		21	abril	1938	Coruña... ..	Curtis ..	Coruña... ..
993,50	795,50		5	julio	1938	Guadalajara ..	Piqueras... ..	Guadalajara ..
993,50	795,50		30	enero	1939	Navarra... ..	Elava ..	Navarra... ..
993,50	795,50		20	diciembre	1938	Sta. C. Tarfe	Villa de Mazo ..	Tánger ..
993,50	795,50		2	enero	1939	León... ..	Tarazona ..	León... ..
993,50	795,50		21	mayo	1938	Vizcaya... ..	Gueñas ..	Vizcaya... ..
993,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial número 264).	14	noviembre	1938	Coruña... ..	Rodeiros ..	Coruña... ..
993,50	795,50		14	abril	1937	Zamora... ..	Donado ..	Zamora... ..
993,50	795,50		9	enero	1939	Huelva... ..	Santa Bárbara de Casa ..	Huelva... ..
993,50	795,50		10	julio	1938	Oviedo	Villamarín ..	Oviedo
993,50	795,50		16	septiembre	1936	Salamanca ...	Sanchón de la Rivera... ..	Salamanca ...
993,50	795,50		23	julio	1938	Cáceres..	Arroyo de la Luz ..	Cáceres..
993,50	795,50		10	diciembre	1937	Navarra..	Berute ..	Navarra..
993,50	795,50		25	junio	1938	Coruña... ..	Vedra ..	Coruña... ..
993,50	795,50		30	junio	1938	Orense... ..	Pazo ..	Orense... ..
993,50	795,50		1	septiembre	1938	Lugo... ..	Castroverde ..	Lugo... ..
993,50	795,50		30	septiembre	1936	Avila... ..	Revilla de Barajas ..	Avila... ..
993,50	795,50		28	marzo	1938	Valladolid ..	Padilla de Duero ..	Valladolid ..

...intercomunicación...

3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentescos con los causantes	Arma, Cuerpo e Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Domingo Darío González González Doña Venancia Pazo Martínez	Padres	Infantería 35	Soldado Severino González Pazo
Don Manuel Lendoiro Gestal Doña Leonor Ferreira Núñez	Idem.	Infantería 36	Soldado José Lendoiro Ferreira
Don Amador Pereira Monteiro Doña Bernarda Leirós Monteiro	Idem.	Infantería 44	Soldado Juan Pereira Leirós
Don Ignacio Hernández González Doña Pía Hernández Martín	Idem.	Flechas Negras	Soldado Justo Hernández Hernández
Don Antonio Sobas Eduardo Custodio Doña Tereza Gillo Saiguero	Idem.	F. E. T.	Falangista Joaquín Honrado Gillo
Don Eleutario Pujana Zaballa Doña Carmen Aguirre Jara	Idem.	F. E. T. Navarra	Falangista José Pujana Aguirre
Don Gabino Pérez Sánchez Doña Isabel Fuentes Rived	Idem.	La Legión	Legionario Benito Pérez Fuentes
Don Ramón Antón Castro Doña Placides Scalleiro Prieto	Idem.	Artillería 13	Soldado Francisco Antón Scalleiro
Don Francisco López Ortiz Doña Francisca Donquillos Lacana	Idem.	Intendencia	Soldado Francisco José López Donquillos
Don José Taboada Montero Don Blas Iribarzen Garcés	Padre Idem.	Infantería T. Lacar	Alférez D. Jesús Taboada Cashafeiro Sargento D. Miguel Iribarzen Gallinas
Don Cecilio Solórzano Bazanista Don José María Gárate Odrizola	Idem.	Flechas Verdes	Cabo José Solórzano Fernández
Don Anastasio Torres González Don Domingo Mateo León	Idem.	F. E. T. Guipúzcoa	Cabo D. Tomás Gárate Kurzaeta
Don Eugenio Fuentes Sierra Don Daniel Martínez Álvarez	Idem.	Infantería 1	Soldado Lucas Torres Fernández
Don Félix Alfonso González Don Francisco Rozados Pereira	Idem.	Infantería 27	Soldado Agustín Mateo Vázquez
Don Pedro Olleta Lorada Don Rufino Lecumberri Lecoz	Idem.	Idem	Soldado Julián Fuentes Soler
Don Celestino Orada Besa Don Juan Montes Otero	Idem.	Infantería 30	Soldado Julio Martínez Vidal
Don José Pifreiro Reina Doña Elena Heredia Martínez	Idem. Madre	Infantería 31 F. E. T. Navarra	Soldado Miguel Alfonso Rodríguez
Doña Clementa Verdejo Perulán Doña Juana Inas Álvarez	Idem.	Infantería 33	Soldado Julio Rozados Chamaco
Doña María Francisca Corral Rego Doña Emilianita Ceollo Delgado	Idem.	Infantería 36	Soldado Bonifacio Olleta Martínez
Doña Dolores Ribes Munar Doña Josefina Anoria Pérez	Idem.	Idem	Falangista Luciano Lecumberri Navascués
Doña Preciosa Álvarez González Doña Olimpia González Portas	Idem.	F. E. T.	Falangista Angel Orada Isoba
Doña Isabel Román González Doña Eustacia Hernández Hernando	Idem.	La Legión	Legionario Luciano Montes Dougal
Doña Bella Nevado Barrero Doña Dolores Fragueta Castro	Idem.	Armada	Marinero Euginio Pifreiro Torrado
Doña Joaquina Alamo Cabanellas Doña Jacinta García Iglesias	Idem.	F. E. T. Navarra	Jefe D. Miguel Escalona Heredia
Doña Josefina Gómez Rego Doña Ramona Prado López	Idem.	Infantería 27	Sargento D. Ricardo Andrés Verdejo
Doña Aurea Seijas Carracedo Doña Bárbara Andre	Idem.	Infantería 24	Cabo José Calvo Inas
Doña Asunción González González	Idem.	Infantería 35	Cabo Alfonso Docanto Corral
		Idem	Cabo Roberto García Ceollo
		La Legión	Cabo Francisco Álvarez Ribes
		F. E. T. Málaga	Cabo Francisco Mora Anoria
		Infantería 2	Soldado Delfín Araujo Álvarez
		Infantería 5	Soldado Amancio González González
		Infantería 6	Soldado Cristóbal Monje Román
		Infantería 19	Soldado Jacinto Ortega Hernández
		Infantería 23	Soldado Francisco Fernández Nevado
		Infantería 29	Soldado José Oroza Fragueta
		Idem	Soldado Claudio Cande Alami
		Infantería 30	Soldado Perfecto Otero García
		Infantería 35	Soldado Manuel Amigo Gómez
		Idem	Soldado Domingo Ferreira Prado
		La Legión	Legionario José Vivero S Ija
		Idem	Legionario Edmundo Andre
		Idem	Legionario Victor Lorenzo González

Aumento por ley de 6 noviembre 1942	Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		18	marzo	1938	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	
693,50	795,50		6	marzo	1938	Coruña	Quembre Carral	Coruña	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Pontevedra	Mos	Pontevedra	
693,50	795,50		10	marzo	1938	Cáceres	Tornavacas	Cáceres	3
693,50	795,50		7	abril	1937	Cáceres	Valencia de Alcántara	Cáceres	
693,50	795,50		18	enero	1938	Vizcaya	Bazauri	Vizcaya	
2.106,00	2.178,00		4	agosto	1938	Zaragoza	Meacastillo	Zaragoza	
693,50	—		5	marzo	1939	Pontevedra	La Cañiza	Pontevedra	4
693,50	795,50		20	noviembre	1936	Córdoba	Jarcabuy	Córdoba	3
4.600,00	5.000,00		22	julio	1938	Pontevedra	Folgoso	Pontevedra	
664,00	—		18	julio	1938	Navarra	Pamplona	Navarra	3
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (Decreto Original número 264).	29	diciembre	1938	Santander	Farros	Santander	
795,50	2.160,00		4	junio	1937	Guipúzcoa	Azcotia	Guipúzcoa	
693,50	795,50		8	abril	1938	León	Valverde	León	
693,50	795,50		25	abril	1938	Cádiz	Alcalá de los Gazules	Cádiz	
693,50	795,50		16	marzo	1938	Toledo	Iglesuela	Toledo	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Orense	Valdeorras	Orense	
693,50	795,50		15	enero	1939	Salamanca	Cañillas de Flores	Salamanca	3
693,50	795,50		18	noviembre	1938	Pontevedra	Forcarey	Pontevedra	
693,50	795,50		14	abril	1937	Navarra	Tudela	Pamplona	
693,50	795,50		4	mayo	1937	Navarra	San Martín de Una	Navarra	
693,50	795,50	17	enero	1939	Oviedo	Llanes	Oviedo		
2.106,00	2.178,00		10	noviembre	1938	Vigo	Vigo	Pontevedra	
970,00	1.432,00		7	marzo	1938	Coruña	Bairo	Coruña	
4.000,00	5.000,00		24	octubre	1936	Logroño	Logroño	Logroño	6
3.500,00	4.500,00		19	marzo	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795,50	2.160,00		1	octubre	1937	Navarra	Los Arcos	Navarra	
795,50	4.500,00		21	julio	1943	Coruña	Barbos	Coruña	
2.178,00	2.160,00		1	enero	1942	León	Villamol	León	
795,50	3.500,00		18	febrero	1937	Ceuta	Tetuán	Marruecos	
795,50	2.160,00		27	julio	1938	Málaga	Campillos	Málaga	
693,50	795,50		23	agosto	1936	Orense	Butrimo	Orense	
693,50	795,50		9	octubre	1937	Pontevedra	Memeijas	Pontevedra	
693,50	795,50		25	septiembre	1938	Cádiz	Terez de la Frontera	Cádiz	
693,50	795,50		16	diciembre	1936	Guadalajara	Mazareta	Guadalajara	
693,50	795,50		17	abril	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50	795,50		30	diciembre	1937	Coruña	Carifio	Coruña	3
693,50	795,50		8	marzo	1939	Orense	Canedo	Orense	
693,50	795,50		14	junio	1938	Coruña	Infesta	Coruña	
693,50	795,50		5	junio	1938	Coruña	Mañón	Coruña	
2.106,00	2.178,00		18	marzo	1938	Lugo	Monturón	Lugo	
2.106,00	2.178,00		10	abril	1937	Lugo	Corbelle-Villalba	Lugo	
2.106,00	2.178,00		18	noviembre	1937	Orense	Abarellos de Monterrey	Orense	
2.106,00	2.178,00		26	marzo	1938	Orense	Alongos	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Felicidad Rubio Rozas	Madre	F. E. T.	Falangista José Lorenzo Rubio
Doña Fernanda Gracia Soris	Idem.	F. E. T. Aragón	Falangista Enrique Malero Gracia
Doña Francisca Villaverde Caridad	Idem.	F. E. T. T. Oriand.	Falangista Emilio Olvedro Villaverde
Doña Antonia Nieto Pérez	Idem.	F. E. T. Córdoba.	Falangista José Domínguez Nieto
Doña Esperanza Blanco Iglesias	Idem.	Caballería 13	Soldado Primo López Blanco
Doña Baltasara Garde Muruzábal	Idem.	Artillería 10	Soldado Francisco Sánchez Garde
Doña Tomasa Cebrián Veilla	Idem.	Ingenieros 5	Soldado Gregorio Tomás Hernández Cebrián
Doña Evarista Romero Gómez	Idem.	Transmisiones	Soldado Juan Nolasco Fernández Romero
Doña María Gil Bello	Viuda	Infantería 18	Capitán D. Primitivo Villuendas Rodrigo
Doña Francisca Sánchez Lorite	Idem.	Guardia Civil	Brigada D. José Roca Illesca
Doña Carmen Pereira Areal	Idem.	Infantería 35	Sargento D. Victorino Castañeira Castañeira
Doña Amalia Jaime Banqueri	Idem.	Automovilismo	Cabo Fernando Sellar Sánchez
Doña Amada Peña López	Idem.	Bón. Montaña 5	Soldado Arturo Langarais Espada
Doña María Villalón Ortiz	Idem.	Infantería 7	Soldado Rafael Marín Cintado
Doña Avelina Núñez González	Idem.	Infantería 10	Soldado Juan Lamas López
Doña Nicomera Morera Muñoz	Idem.	Infantería 27	Soldado Tomás Hoyos Zuñi
Doña Rosario Martín Martín Don Antonio Domingo Bustos Martín	Vda. y Hijo.	Infantería 28	Soldado Agapito Bustos Escribano
Doña Luisa García Fores Don Antonio Gil Fabregate Doña María Rosa Gil García	Vda. y Hijos	F. E. T. Teruel	Falangista Filiberto Gil Gargallo
Doña Filomena Simón Pérez Doña Dolores Ramírez Velasco	Viuda Idem.	La Legión Transmisiones	Legionario Alfonso Artan Martínez Soldado Ciríaco López Iglesias
Doña Carmen Aguilera Arroyo Doña Balbina Fernández Santos	Idem. Idem.	Guardia Civil Guardia Asalto	Don Nicolás Torres Bello Don Constantino Fernández Santos
Doña María de los Milagros Díaz Ibáñez Don José Cuéllar Díaz Don Lorenzo Cuéllar Díaz Doña Isabel Cuéllar Díaz Doña Angeles Cuéllar Díaz	Vda. y Hijos	F. E. T. Cádiz	Falangista Eugenio Cuéllar García
Doña Luz Teresa Calviño Ferradas	Huérfana	La Legión	Legionario Germán Calviño Vázquez
Don Cirilo Blanco Badorrey Doña Clara Martínez Badorrey	Padres	Div. Eq. Volunt.	Soldado Juan Blanco Martínez
Don Eladio Lara del Río Doña Venancia Lara Moreno	Idem.	Idem	Soldado Pedro Lara Lara
Don José Argente Molla Doña Adela García Aleaiz	Idem.	Idem	Soldado Enrique Argente García
Don Robustiano Abad García Don Julián Castellanos de la Calle Don Juan Arrabal Romero Don Gabriel Jiménez Sánchez Doña Eualla Bujones Lage	Padre Idem. Idem. Idem. Madre	Idem Idem Idem Idem Idem	Sargento D. Serafin Abad García Soldado Avelino Castellanos Ortega Soldado Antonio Arrabal González Soldado Antonio Jiménez Puelles Soldado Pedro Becerra Bujones
Doña Antonia Parrado Sánchez Doña Inula Rico Gómez de Terán	Viuda Idem.	Infantería Caballería	Capitán D. Francisco Vaquer Comitán D. Rodrigo de la Calzada y Vargas Zúñiga
Doña Rosario Lásada Mantecón	Idem.	Guardia Civil	Teniente D. Tomás River Muñoz
Doña Rosario Rubio Romón Doña Regina Rubio Romón	Huérfanas	Idem	Alférez D. Miguel Rubio Calderón

El anual de los arde	Aumento por ley de 6 noviembre 1942. Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Clasificación
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		8	enero	1936	Oviedo	Somiedo	Oviedo	
693,50	795,50		6	septiembre	1937	Zaragoza	Mellan	Zaragoza	3
693,50	795,50		23	enero	1935	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
693,50	795,50		16	junio	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	7
693,50	795,50		7	marzo	1937	León	Villalibre	León	
693,50	795,50		1	enero	1943	Navarra	Villafranca	Navarra	
693,50	795,50		1	enero	1938	Zaragoza	Inogés	Zaragoza	3
693,50	795,50		28	julio	1936	Ciudad Real	Pantamarejo	Ciudad Real	
	9.000,00		24	noviembre	1942	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	8
4.500,00	5.000,00		2	agosto	1936	Granada	Iyora	Granada	9
3.500,00	4.500,00		12	octubre	1938	Pontevedra	Ranfufe	Pontevedra	3
795,50			1	abril	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	10
693,50	795,50		11	agosto	1938	Santander	Santander	Santander	3
416,10			10	octubre	1938	Málaga	Ronda	Málaga	11
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (Decreto Orden núm. 264).	8	octubre	1938	Pontevedra	Lalín	Pontevedra	
693,50	795,50		25	febrero	1937	Cáceres	Retamoz de Cabañas	Cáceres	3
693,50	795,50		15	julio	1937	Salamanca	La Orbada	Salamanca	12
693,50	795,50		24	diciembre	1937	Teruel	Mosqueruela	Teruel	13
2.106,00	2.178,00		5	noviembre	1936	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	3
693,50	795,50		9	febrero	1938	Toledo	Aldeanueva de Barbarraya	Toledo	
3.200,00	3.565,00		25	julio	1936	Córdoba	Castro del Río	Córdoba	14
3.250,00	3.500,00		7	octubre	1936	Lugo	Jugoy	Lugo	3
693,50	795,50		31	agosto	1939	Cádiz	Puerto de Santa María	Cádiz	15
2.106,00	2.178,00		14	abril	1938	Pontevedra	Rodeiro	Pontevedra	16
2.500,25	2.609,75		15	enero	1942	Soria	Berlanga de Duero	Soria	17
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, D. O. de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	12	octubre	1942	Cuenca	Patomares del Campo	Cuenca	18
2.500,25	2.609,75		22	junio	1942	Valencia	Crespins	Valencia	19
4.500,00	5.500,00		13	octubre	1942	Burgos	Los Trancillos	Burgos	20
2.500,25	2.609,75		7	agosto	1942	Cuenca	Las Mesas	Cuenca	21
2.500,25	2.609,75		23	junio	1942	Málaga	Atinogile	Málaga	22
2.500,25	2.609,75		15	enero	1942	Huelva	Mina de Río Tinto	Huelva	23
2.500,25	2.609,75		7	diciembre	1941	Pontevedra	Redondela	Pontevedra	24
5.400,00	9.000,00	Decreto 18 abril de 1935, Ley 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 262) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	28	agosto	1936	Málaga	Málaga	Málaga	25
8.000,00	9.000,00		19	agosto	1936	Sevilla	Fregenal de la Sierra	Badajoz	25
2.500,00			8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	26
2.082,00			5	diciembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	27

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Teresa Alsano Cuello	Viuda	Caballería	Sargento D. Antonio Juárez Alcázar
Don Francisco Tercero Saenz Doña Damiana Martínez Martínez	Padres	Artillería	Cabo Sixto Tercero Martínez
Don Ciríaco Jiménez Lázaro Doña Manuella Díaz Molina	Idem.	Guardia Civil	Don Santiago Jiménez Díaz
Don Angel Vázquez de Parga Doña Isabel García Sánchez	Idem.	P. Militarizado	Jefe C. D. Emilio Vázquez de Parga García

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares, o Comandantes Militares en su caso, a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas mientras conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza y civil, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por los respectivos Cuerpos, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 26 de junio de 1940 (D. O. número 153), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de jefe de Falange en la fecha de su muerte, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 ("B. O." número 328), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

7. La percibirá a partir de la fecha que se cita en la relación en tanto conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 13 de julio de 1942 (D. O. núm. 132), que queda sin efecto.

8. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación y mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir desde dicha fecha por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 9 de junio de 1941 (D. O. número 135), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del sueldo que se le señala en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a

partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

10. La percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

11. Percibirá la pensión que se le señala equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

12. La percibirá la viuda hasta el 6 de marzo de 1943, fecha en que contrajo segundas nupcias, y desde esta fecha pasará al huérfano, por mano de su tutor, que la percibirá hasta el 13 de junio de 1938, que cumple su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirán en la siguiente forma: La viuda la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos, a D. Antonio hasta el día 4 de julio de 1945, que cumple la mayoría de edad y María Rosa, mientras conserve la aptitud legal, si alguno cesara en el percibo, su parte acrecerá a la del que la conserve sin necesidad de

Cantía anual que se les concede en pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942. Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se los consigna el pago (3)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.988,00	4.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938, Ley de 18 de diciembre de 1940 (D. O. número 252) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	18	agosto	1936	Madrid ...	Aranjuez ...	Madrid ...	
795,50	2.160,00	Decreto de 18 de abril de 1938, Ley de 18 de diciembre de 1940 (D. O. número 252) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	15	diciembre	1936	Guadalajara .	Campillo de Dueñas...	Guadalajara	25
3.200,00	3.565,00	Decreto de 18 de abril de 1938, Ley de 18 de diciembre de 1940 (D. O. número 252) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	29	agosto	1937	Soria,	Alvega ...	Soria, ...	
4.000,00		Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. número 50) y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	29	septiembre	1936	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca ...	28

nuevo señalamiento, los huérfanos la percibirán por mano de su tutor; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de septiembre de 1936 (D. O. núm. 220), y 6 de marzo de 1945 (D. O. núm. 63) por haberse comprobado que el causante percibía 100 pesetas (cient) anuales por premio de constancia, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda sin efecto.

15. La percibirán por partes iguales y por mano de su tutor durante su minoría de edad y en tanto conserven su aptitud legal, a partir del día 26 de febrero de 1944, fecha siguiente al fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta de los anteriores señalamientos, que puedan sin efecto.

16. La percibirá por mano de su tutor, mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264) previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento de Infantería núm. 4 (San Roque) Cádiz, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirá en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Cuena, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Regimiento Mixto de Ingenieros, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264),

cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 22, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura Provincial de Milicias de Cuera, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Grupo de Regulares Infantería núm. 7 (Matilla), hubiese podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Indígenas de Tetuán núm. 1, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Pontevedra,

hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se le señala, mientras conserven la aptitud legal; los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de guerra, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264) previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, si lo hubo, que queda sin efecto.

26. Desestimase la petición de sueldo entero que la interesada solicita,

por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida en la legislación que se cita, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por Orden de 3 de julio de 1939 ("B. O." núm. 220), que la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

27. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida en la legislación que se cita, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por

Orden de 31 de agosto de 1937, la percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto. Si alguno cesara en el percibo de la misma, su parte acrecerá a la que la conserva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

28. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 2 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 264) por haberse comprobado que el causante ejercía el cargo de jefe de los Servicios Sanitarios, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 27 de julio de 1945.—El General secretario, *Nemesio Barrueco*.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

TERCERO DUQUE DE ALBA, SEGUNDO DE LA LEGION

Se saca a subasta el instrumental de música, dado de baja para el servicio, según relación. Se admitirán ofertas para la adquisición del mismo, cuyo pliego de condiciones se podrá con visar en el Gobierno Militar de Cuba y en la Mayoría de este Tercero.

Detalle que se cita

Dieciocho clarinetes.
Nueve trombones.

Un par de timbales.
Un bajo.
Un barítono.
Una caja de metal.
Dos trompetas.
Tres oboes.
Cinco flicornos.
Dos bombardinos.
Un colodrón.
Un bombo oro metal.
Tres trompas.
Un par platos.

Tres fagots.
Dos requintos.
Un tam-tam.
Ocho saxofones.
Dos flautas.
Una lira.
Dos flautines.
Un jazz-band.

Núm. 945

P. 3-2 a.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

AMERICA CONFORT

Mobiliarios completos - Muebles auxiliares estilo selecto - Muebles tapizados - Armarios "Comodón" para caballero - Muebles para terraza y jardín - Muebles para oficinas - Lámparas

S. A. CANALS PONS

Av. José Antonio, 672-674 (chaffón a Bosch)
Teléfono 18106 BARCELONA

EXPERIENCIAS INDUSTRIALES

SOCIEDAD ANONIMA

APARATOS DE PUNTERIA PARA ARTILLERIA - PROYECTORES Y APARATOS DE SEÑALES - APARATOS DE MANEO Y MANIOBRA PARA TRACCION ELECTRICA, GENERADORES Y MOTORES - CUCHILLERIA INOLVIDABLE

Dirección y Talleres:

Teléfono 54 — ARANJUEZ (Madrid)

FRANCISCA JUBANY, viuda de Ramón Jubany.
Calle Real, 188 : : Teléfono 187 : : M A T A R O.
RECTORADO NUMERO 3.641

F. ANGLADA SOLA.
Cajases pulidos y marcados.—Fábrica de aserrar maderas
Merada del Tercero, 12 : : Teléfono 278 : : M A T A R O